



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR 3309 - 2024
RESOLUCION No.

"Por medio del cual se APRUEBA UNA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS "EDUCOSTA", se dictan otras disposiciones"

RESOLUCION No.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, 525 DE 1990, y

CONSIDERANDO

Que la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS "EDUCOSTA"**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el Distrito de Cartagena, dotada de personería Jurídica reconocida mediante Resolución No.1177 del 30 de agosto de 2005, y Reforma Estatutaria aprobada mediante Resolución No. 24 del 25 enero de 2007, y No. 336 del 08 de abril de 2014, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que la Señora **MILENA DEL CARMEN TORRES ALVEAR**, identificado con la C.C. No.45.493.877, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN EDUCACIÓN Y SERVICIOS EDUCOSTA**, ha solicitado mediante Ext-bol-24-058004, de fecha 23 de octubre de 2024, la Reforma de Estatutos, de conformidad con el Acta No. 002, de Asamblea General extraordinaria de socios de fecha 21 de octubre de 2024, previa convocatoria según Acta 211 de fecha 01 de octubre de 2024

Que estudiado el Acta y los estatutos de la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS "EDUCOSTA"**, se observa la reforma al Estatuto, en cuanto al art. 31, lo cual quedará así:

ARTÍCULO 31: El resultado del ejercicio comprende, los ingresos menos los gastos de funcionamiento, las provisiones e incrementos de las reservas técnicas, constituirá el excedente económico, el cual se destinará, para el desarrollo de actividades de capacitación, bienestar social, en busca del interés general y de libre acceso a la comunidad, y los aportes no son reembolsables, ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, los excedentes son aprobados por la Asamblea General, dando prioridad a los programas que se están desarrollando para el cumplimiento del objeto social.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la Reforma de los Estatutos, como es el Acta de Reforma No. 002, de Asamblea General extraordinaria de socios de fecha 21 de octubre de 2024, el estatuto contenido en cinco (5) folios, y cuarenta y un (41) artículos, y las estampillas exigidas por el Estatuto de Renta Departamental.

Que, realizado la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 del 12 de julio de 1990, 525 de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia, por lo que se ordenará REFORMAR EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 31 DE LOS ESTATUTOS.

Por las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Reforma de los Estatutos de la **CORPORACIÓN DE EDUCACION Y SERVICIOS "EDUCOSTA"**, en cuanto al artículo 31 de los



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCION No. 3309 - 2024

"Por medio del cual se APRUEBA UNA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS "EDUCOSTA", se dictan otras disposiciones"

RESOLUCION No.

estatutos, contenidos los estatutos en cinco (5) folios y cuarenta y un (41) artículos, debidamente rubricadas las firmas por Representante Legal y Secretario de la Corporación, de conformidad con el Acta No. 002, de Asamblea General extraordinaria de socios de fecha 21 de octubre de 2024, los estatutos y la parte considerando del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 Y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra este procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

ARTICULO TERCERO: La Corporación se encuentra obligada a registrar ante la secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, órgano de administración y libros de afiliados, y presentar a estudio y consideración del Gobernador del Departamento, los Estatutos de la entidad, los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los

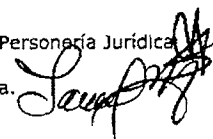
10 de diciembre 2024


JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: NOHORA SERRANO VAN-STRAHLEN Directora Grupo de Conceptos y Actos Administrativos, y Personería Jurídica

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales. PE. Dirección de Actos Administrativos y Personería Jurídica.



ESTATUTOS
EDUCOSTA

CAPITULO I

NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

NATURALEZA

ARTICULO 1. La Entidad es una Corporación con personalidad jurídica de carácter privado, sin ánimo de lucro, de utilidad pública e interés social que se regirá por el derecho colombiano y por la legislación civil y se denomina **CORPORACION DE EDUCACION Y SERVICIOS EDUCOSTA**, que también podrá identificarse como "EDUCOSTA".

DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

ARTICULO 2. El domicilio de la Corporación es la ciudad de CARTAGENA DE INDIAS D. T y C., Departamento de Bolívar, y su ámbito de operaciones comprende el territorio nacional de la República de Colombia, y podrá extenderse a lo internacional, sujeto a los acuerdos y convenios con Entidades e Instituciones Nacionales e Internacionales.

DURACIÓN

ARTICULO 3. La duración de la Corporación de Educación y Servicios EDUCOSTA, es de (50) cincuenta años, pero podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento en los casos, forma y términos previstos en el presente Estatuto y las Normas Legales que rigen a las Corporaciones.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ARTICULO 4. EDUCOSTA, tendrá además como objetivos los siguientes:

1. Promover y participar en los procesos formativos de la población en procura del bienestar de las comunidades y desarrollo del país.
2. Brindar formación a personas jurídicas y naturales.
3. Desarrollar convenios con universidades e instituciones educativas para capacitar a la sociedad en general o hacerlo de manera autónoma, Realizar proyectos, investigaciones, asesorías, consultorías y asistencia técnica, a empresas del sector público, privado y de la Economía Solidaria.
4. Desarrollar programas de formación técnica y tecnológica.
5. Apoyar los sectores de la Economía Nacional en las áreas de Planeación, Organización, Ejecución, Evaluación y control.
6. Impulsar, diseñar, desarrollar y ejecutar proyectos educativos y atención en salud, a través de asesorías, consultorías, supervisión, e interventoría, en el orden Municipal, Distrital, Departamental, Nacional e Internacional.
7. Diseñar, impulsar, ejecutar, desarrollar proyectos de servicios, asesorías, consultorías, supervisión, e interventoría, de programas de comunidades organizadas.
8. Impulsar diseñar y ejecutar proyectos de creación de pequeñas y medianas empresas en todas las áreas de los sectores productivos del país y del exterior.


Firma Representante Legal


Firma Secretario

9. Realizar proyectos, investigaciones, asesorías, consultorías y asistencia técnica, a empresas del sector público, privado y de la Economía Solidaria.
10. Implementar, desarrollar y prestar servicios de prevención y promoción de la salud.
11. Celebrar convenios para implementar sistemas de garantía de la calidad, auditorías e interventorías en forma integral a entidades del sector público, privado y solidario.
12. Desarrollar y ejecutar programas de educación formal y de formación para el trabajo y el desarrollo humano.

ACTIVIDADES

ARTICULO 5. Para lograr los anteriores objetivos, EDUCOSTA podrá adelantar las siguientes actividades:

1. Desarrollar proyectos de formación y capacitación para la población, con autonomía o la cooperación de las entidades nacionales e internacionales en temas de la Economía Solidaria, Derechos Humanos, y Liderazgo.
2. Brindar formación, capacitación y asistencia técnica a las comunidades.
3. Realizar y coordinar con el sector de la Economía Solidaria, Gubernamental, privada y con la comunidad en general, programas y proyectos para impulsar la Pequeña, Mediana y Gran Empresa.
4. Diseñar y ejecutar programas de formación técnica y tecnológica en las diferentes áreas de saber en forma directa o través de convenios institucionales.
5. Diseñar y desarrollar proyectos integrales de servicios, mediante convenios de cooperación, del orden Nacional e Internacional.
6. Estimular investigaciones en el ámbito Educativo, Económico, Social y Político.
7. Diseñar y desarrollar proyectos sociales y complementarios, del ámbito comunitario, municipal, departamental, nacional e internacional.
8. Realizar y coordinar con los sectores de la economía solidaria, gubernamental y privado y con la comunidad en general, programas y proyectos para impulsar la pequeña, mediana y gran empresa.
9. Celebrar convenios para desarrollar proyectos, investigaciones, asesorías y asistencia técnica con entidades del sector público, privado y solidario.
10. Desarrollar planes, programas y proyectos en promoción y prevención de la salud en forma integral.
11. Establecer y ejecutar en forma directa, outsourcing, o a través de uniones temporales, consorcios y convenios la realización, ejecución y evaluación de los sistemas de calidad, de gestión, auditorías e interventorías integrales.
12. Diseñar y desarrollar programas de educación formal y de formación para el trabajo y el desarrollo humano de acuerdo a las necesidades y demanda del mercado.

ARTICULO 6. Para prestar sus servicios EDUCOSTA, creará todas las dependencias administrativas, los establecimientos necesarios y realizará toda clase de actos, contratos, convenios y negocios jurídicos lícitos para el cumplimiento de los objetivos propuestos. En cada caso la corporación solicitará permiso a las entidades de control de acuerdo con la actividad que vaya a desarrollar.

CAPITULO III

INGRESO, DERECHOS, DEBERES Y RETIRO DE ASOCIADOS



Firma Representante Legal



Firma Secretario

ARTICULO 7, EDUCOSTA, podrá asociar personas naturales o jurídicas que se identifiquen con los objetivos de la corporación. Aportando su capacidad y/o recursos económicos según lo establezca el Consejo Directivo mediante reglamentación.

ARTICULO 8. La calidad de Asociado a EDUCOSTA se adquiere así:

1. Para los Fundadores a partir de la fecha de constitución.
2. Para los Asociados que ingresen posteriormente a partir de la fecha de aceptación del Consejo Directivo.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 9. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

1. Utilizar los servicios de la Corporación en beneficios de las comunidades de acuerdo con el objeto social.
2. Ser informado sobre la gestión de "EDUCOSTA".
3. Participar en la administración de "EDUCOSTA" mediante cargos directivos y administrativos.
4. Elegir y ser elegido.
5. Los socios, tendrán derecho a conservar la mayoría en el Consejo Directivo
6. Cada asociado tendrá derecho a interponer los recursos de reposición y apelación de las decisiones que lo afecten.
7. Los socios tendrán derecho a gozar de licencias, las cuales serán remuneradas o no por el tiempo máximo establecido en la legislación laboral vigente y en los demás casos según la reglamentación del Consejo Directivo.

ARTICULO 10. RETIRO DE LOS ASOCIADOS

1. Por retiro voluntario.
2. Por muerte.
3. Por liquidación o disolución (persona jurídica).
4. Por mala conducta.
5. Por apartarse de los principios de "EDUCOSTA".
6. Por inactividad laboral por más de un (1) año, exceptuando las incapacidades establecidas en la Ley.
7. Por inasistencia a más de tres (3) Asambleas ordinarias o extraordinarias consecutivas, exceptuando cuando se encuentre en licencia.

PARÁGRAFO 1. El Consejo Directivo comunicará al asociado o Persona Jurídica que infringió el Estatuto dándole un plazo de quince (15) días calendario para que presente los descargos y si la respuesta dada no es satisfactoria o carece de méritos, el Consejo Directivo excluirá de la corporación al infractor.

PARAGRAFO 2. Teniendo en cuenta nuestra naturaleza de Corporación no podrá ni habrá derecho a reclamar, bienes, aportes o contribuciones del Asociado retirado o excluido.

PARAGRAFO 3. Los asociados activos responderán solidariamente para cubrir faltantes cuando se apruebe un proceso de disolución y liquidación.

ARTICULO 11. DEBERES DE LOS ASOCIADOS



Firma Representante Legal



Firma Secretario

1. Abstenerse de realizar actos o incurrir en omisiones que afecten la actividad económica y el prestigio de la corporación.
2. Cumplir y respetar los estatutos y reglamentos de la Corporación.
3. Aceptar y cumplir las decisiones de la asamblea y consejo directivo.
4. No pertenecer a otras corporaciones que desarrollen la misma actividad de la corporación.
5. Aportar sus conocimientos para lograr el desarrollo de los objetivos.

CAPITULO IV

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTICULO 12. La dirección y administración de la Corporación estará a cargo de la Asamblea General, el Consejo Directivo y del Director Ejecutivo. La vigilancia estará a cargo del Revisor Fiscal.

ARTICULO 13. La Asamblea es la autoridad máxima de la Corporación y la constituye la reunión de los Asociados Activos. Se reunirá una vez al año durante los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico (Asamblea Ordinaria) o en cualquier época del año para tratar puntos o problemas específicos (Asamblea Extraordinaria).

CONVOCATORIA

ARTICULO 14. La Convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será efectuada por el Consejo Directivo con diez (10) días de anticipación a la misma, indicando fecha, hora y temas a tratar durante la Asamblea.

La convocatoria a Asamblea Extraordinaria podrá ser hecha por el Consejo Directivo o por la tercera parte de los Asociados, con diez (10) días antes de su realización dando a conocer el tema exclusivo a tratar. Si el Consejo Directivo rechaza la Solicitud, la convocatoria podrá ser efectuada por el Revisor Fiscal.

ARTICULO 15. La Asamblea General podrá deliberar con la presencia del 51% del número de Asociados. Cada Asociado tendrá derecho a un voto, las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos de los presentes. Para la reforma de Estatutos de la Corporación se requiere del voto favorable de las 2/3 partes de los Asociados.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 16. Son funciones de la Asamblea:

1. Aprobar las Directrices y fijar las políticas de "EDUCOSTA".
2. Examinar los Informes del Consejo Directivo, Director Ejecutivo y Revisor Fiscal.
3. Elegir los Miembros del Consejo Directivo y fijarle Honorarios si se le considera conveniente.
4. Elegir al Revisor Fiscal y fijar su remuneración.
5. Fijar las cuotas o aportes que deben hacer los Asociados.
6. Aprobar o desaprobado los balances y estados financieros y determinar la forma de aplicación de los excedentes del Ejercicio Económico.
7. Las demás que le correspondan como Organismo Máximo de "EDUCOSTA".


Firma Representante Legal


Firma Secretario

CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 17. El Consejo Directivo es el órgano de administración permanente de "EDUCOSTA" y se integrará por cinco miembros principales Asociados elegidos por la Asamblea General por un período de dos años y tendrán derecho a reelección.

Estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, y se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario, por convocatoria escrita por parte del Presidente, la cual deberá hacerse con 5 días hábiles de antelación a la fecha programada para la reunión.

PARAGRAFO. El Consejo Directivo podrá reunirse y tomar decisiones con la mayoría de los miembros principales.

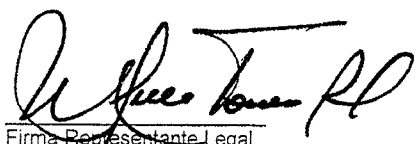
ARTICULO 18. Son funciones del Consejo Directivo:

1. Adoptar su propio reglamento.
2. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.
3. Nombrar y remover al Director Ejecutivo.
4. Autorizar al Director Ejecutivo en cada caso, cuando determinada operación exceda la cuantía de cuarenta (40) SMLMV, y facultarlo para adquirir o enajenar inmuebles.
5. Examinar los informes que le presente el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal y pronunciarse sobre ellos.
6. Resolver sobre el ingreso de personas naturales o Jurídicas a la Corporación.
7. Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del acuerdo con los Estatutos.
8. Rendir informes a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio.
9. Examinar, aprobar o desaprobar los proyectos que presente el Director Ejecutivo.
10. Aprobar la planta de personal y asignar la remuneración de los cargos.

ARTICULO 19. El Director Ejecutivo es el Representante Legal de "EDUCOSTA", EJECUTOR de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, superior jerárquico de todos los Funcionarios. Será elegido por el Consejo Directivo por un término de dos (2) años y podrá ser reelegido pero podrá revocarse su nombramiento por causas justificadas.

ARTICULO 20. Son Funciones del Director Ejecutivo:

1. Proponer las políticas administrativas de "EDUCOSTA" y preparar proyectos y propuestas que serán sometidos a consideración por el Consejo Directivo.
2. Dirigir las Relaciones Públicas de la Corporación.
3. Celebrar Contratos de todo tipo dentro del contexto de las actividades de la corporación, hasta (40) Cuarenta Salarios Mínimos Mensuales Vigentes..
4. Ejecutar por sí mismo o mediante apoderado la representación judicial o extrajudicial de la Corporación.
5. Ordenar los Gastos ordinarios y extraordinarios, de acuerdo con el presupuesto autorizado por el Consejo Directivo.
6. Contratar a los trabajadores para los diversos cargos dentro de la corporación, de acuerdo con las directrices del Consejo Directivo.
7. Generar y proponer los proyectos, expedir reglamentaciones, elaborar los manuales de funciones, plazos, y gastos de administración que surjan como



Firma Representante Legal



Firma Secretario

- consecuencia del ejercicio de operaciones de la Corporación, sujeto a la aprobación por el Consejo de Administración.
8. Sugerir la planta de personal y constituir las pólizas de manejo cuando hubiera lugar.
 9. Presentar mensualmente los informes financieros y administrativos al Consejo Directivo.
 10. Las demás que le asigne el Consejo Administrativo.

ARTICULO 21. Son funciones del Presidente:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con los Estatutos y los reglamentos.
2. Presidir las reuniones del Consejo Directivo
3. Presentar los informes ante el consejo directivo y la Asamblea
4. Informar al Director ejecutivo de las decisiones que se tomen en el Consejo Directivo.
5. Proponer proyectos que busquen el fortalecimiento institucional de la Corporación.

ARTICULO 22. Funciones del Secretario:

1. El secretario deberá conservar y presentar la correspondencia y demás informes que se presenten al Consejo directivo.
2. Tomar anotaciones de las reuniones del Consejo Directivo, y levantar las Actas de cada reunión.
3. Preparar los Informes del Consejo Directivo
4. Llevar al día los libros de las actas del Consejo Directivo
5. Las demás funciones propias del cargo

ARTICULO 23. Funciones del Vicepresidente:

1. El vicepresidente debe en caso de ausencia del presidente, presidir las reuniones del Consejo Directivo.
2. Presentar Conjuntamente con el Presidente los Proyectos que se presenten para el estudio y aprobación del Consejo Directivo.
3. Las demás funciones propias del cargo

ARTICULO 24. Funciones del Tesorero:

1. El tesorero debe recaudar los ingresos por los diferentes servicios que preste la corporación.
2. Realizar los pago por los diferentes bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Corporación.
3. Llevar de los libros caja y bancos y presentar los informes de Tesorería.
4. Presentar los flujos de caja diarios y mensuales.
5. Realizar conjuntamente con el Director Ejecutivo, las gestiones de cobro de la cartera.
6. Las demás que sean inherentes al cargo.

ARTICULO 25. Funciones del Vocal:

1. El vocal debe velar porque las reuniones se desarrollen de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos vigentes.


Firma Representante Legal


Firma Secretario

2. Dejar constancia en las actas de las decisiones que considere son violatorias de los Estatutos y los reglamentos.
3. Presentar al Consejo Directivo los mecanismos que mejoren el Control de los bienes y recursos de la Corporación
4. Verificar que los planes y programas se desarrollen como fueron aprobados por el Consejo Directivo.
5. Las demás que le sean inherentes al cargo

ORGANOS DE CONTROL

REVISOR FISCAL

ARTICULO 26. La fiscalización general de "EDUCOSTA" la revisoría y vigilancia contable estará a cargo de un Revisor Fiscal, Contador Público con Matrícula Profesional Vigente, elegido por la Asamblea General para un período de un (1) año sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo por el incumplimiento de sus funciones y demás causales establecidas en las normas.

ARTICULO 27. De las Funciones del Revisor Fiscal:

1. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, al Consejo Directivo o al Director Ejecutivo, según los casos de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en el desarrollo de sus actividades.
2. Impartir las instrucciones prácticas, las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Corporación.
3. Autorizar con su firma todos los balances y cuentas que deban rendirse tanto al Consejo Directivo como a la Asamblea General y a las entidades que lo requieran.
4. Rendir a la Asamblea General cuenta de sus actividades, el dictamen del balance general para su análisis y aprobación.
5. Cumplir con las demás funciones que le señale la ley y la que le encomiende el Consejo Directivo y la Asamblea General.

Parágrafo: En caso de remplazó del Revisor Fiscal Principal, el Revisor Fiscal suplente asumirá las mismas funciones que tiene asignada por Ley y los Estatutos el principal.

CAPITULO V

PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 28. El Patrimonio de la Corporación esta constituido por:

1. Los aportes iniciales asignados por los asociados fundadores que será de cien mil pesos (\$100.000) M/L. cada uno.
2. Por los auxilios y donaciones que con fines patrimoniales reciba de personas naturales o jurídicas a nivel nacional o internacional.
3. Los incrementos patrimoniales producto de los excedentes netos del ejercicio económico.
4. Por los aportes de los asociados que ingresen a la Corporación, posterior a su fundación, con aportes que no serán inferiores a un salario mínimo mensual legal vigente.
5. Por recursos provenientes del exterior, de Organizaciones no Gubernamentales y públicas de acuerdo a las leyes colombianas.



Firma Representante Legal



Firma Secretarí

ARTICULO 29. El Patrimonio de EDUCOSTA, no podrá destinarse a fines distintos de lo expresado a sus objetivos y tendrá el carácter de irrepartible.

EJERCICIO ECONOMICO

ARTICULO 30. Anualmente al treinta y uno (31) de Diciembre se hará un corte de cuentas y se producirán los Estados Financieros y los informes de gestión respectivos.

EXCEDENTES Y DESTINACIÓN

ARTICULO 31. El resultado del ejercicio comprende, los ingresos menos los gastos de Funcionamiento, las provisiones e incrementos de las reservas técnicas constituirá el excedente económico, el cual se destinara para el desarrollo de actividades de capacitación, bienestar social, en busca del interés general y de libre acceso a la comunidad, y los aportes no son reembolsables, ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, los excedentes son aprobados por la Asamblea General dando prioridad a los programas que se están desarrollando para el cumplimiento del objeto social.

RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACION Y SERVICIOS DE LA COSTA "EDUCOSTA"

ARTICULO 32. La Corporación responde por todo tipo de obligaciones contractuales con la totalidad de su patrimonio dentro de su administración

CAPITULO VI

FUSIÓN- INCORPORACIÓN-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 33. FUSIÓN. EDUCOSTA por determinación de la Asamblea General, podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse con otra u otras entidades sin ánimo de lucro, siempre que su objeto social sea común o complementario, adoptando en común una denominación diferente y constituyendo una entidad diferente que se hará cargo del patrimonio de **EDUCOSTA** y se subrogará en sus derechos y obligaciones, regida por nuevo estatuto y con nuevo registro.

ARTICULO 34. INCORPORACIÓN. EDUCOSTA podrá por decisión de la Asamblea General, disolverse sin liquidarse para incorporarse a otra entidad sin ánimo de lucro, adoptando su denominación, quedando amparada por su personería jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporante, quien subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Corporación. Igualmente la corporación por decisión de la Asamblea General, según lo dispongan los estatutos, podrá aceptar la incorporación de otra entidad sin ánimo de lucro de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y obligándose en los derechos y obligaciones de la entidad incorporada.

PARÁGRAFO. La Fusión o incorporación requerirán el reconocimiento de la Gobernación de Bolívar, a través de la Secretaría Jurídica y del Interior, o la entidad del Estado que este ejerciendo la Inspección y Control, para lo cual se presentarán los nuevos estatutos todos los antecedentes y los documentos referentes a la fusión o incorporación.



Firma Representante Legal



Firma/Secretario

ARTICULO 35. DISOLUCIÓN. La Corporación podrá ser disuelta por acuerdo de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea General especialmente convocada para el efecto.

La decisión se comunicará a la Gobernación de Bolívar, a través de la Secretaría Jurídica y del Interior, o a la Entidad del Estado que cumpla dicha función dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la Asamblea.

ARTICULO 36. Causales de Disolución. La Corporación deberá disolverse por las siguientes causas:

1. Por acuerdo voluntario de los asociados.
2. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social.
3. Por fusión o incorporación.
4. Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolle sean contrarias a la ley o a las buenas costumbres.

PARÁGRAFO. En los casos previstos en los numerales 1,2 y 4 del presente artículo, se procederá conforme a lo establecido en la ley.

ARTICULO 37. LIQUIDADORES. Cuando la disolución haya sido acordada en Asamblea, ésta designará un liquidador, concediéndole un plazo perentorio para efectos de su aceptación y posesión, así como el término dentro del cual deberá cumplir con su misión, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 17° al 20° del Decreto 1529 de 1990 y demás normas pertinentes.

El liquidador atenderá el pago de los pasivos externos de la corporación, en el orden establecido de las normas que rigen las Corporaciones sin ánimo de lucro. El remanente será trasladado a una entidad de beneficencia sin ánimo de lucro determinado en la Asamblea general.

ARTICULO 38. Registro y publicación de la liquidación. La disolución de la corporación, cualquiera que sea el origen de la decisión, será registrada por la entidad del Estado que cumpla dicha función.

ARTÍCULO 39. OPERACIONES PERMITIDAS EN LA LIQUIDACIÓN. Disuelta la corporación se procederá a su liquidación. Por lo tanto no podrá iniciar nuevas operaciones en el desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En todo caso deberá adicionar a su razón social la expresión "En liquidación".

ARTICULO 40. REMANENTE DE LA LIQUIDACIÓN. El remanente de la liquidación deberá ser entregado a una entidad sin animo de lucro, que desarrolle, programas de beneficencia en las comunidades, de acuerdo a la aprobación que se decida en la Asamblea.

REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO 41. EDUCOSTA efectuará su reforma de Estatutos en Asamblea General extraordinaria, convocada por el Consejo Directivo. Este avisará a los Asociados antes de diez (10) días a la celebración de ésta y les enviará por escrito las propuestas para que éstos tengan conocimiento de la reforma; Su aprobación se hará con las dos terceras partes (2/3) de los Asociados presentes en la Asamblea.



Firma Representante Legal



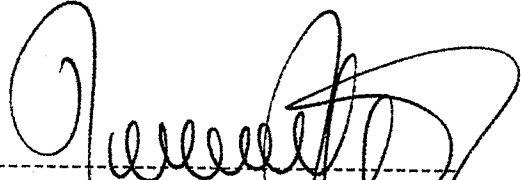
Firma Secretario

Los presentes Estatutos fueron aprobados en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día (21) de Octubre del año 2.024 en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y Cultural, Departamento de Bolívar.

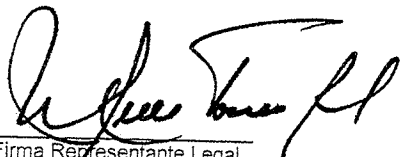
Para constancia firma:



MILENA DEL CARMEN TORRES ALVEAR
C.C 45.493.877 de Cartagena
Representante Legal.



RAMIRO ENRIQUE MESTRA RAMOS
C.C 78.021.596 de Cereté
Secretario.



Firma Representante Legal



Firma Secretario